

Proceso: VERBAL SUMARIO
Radicado: 680014003001-2018-00504-00
Demandante: WILMER FABIAN ZAMBRANO GARCIA
Apoderada: LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO
Demandados: BANCO BBVA COLOMBIA SA
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que el pasado 6 de abril se recibió en físico el proceso de la referencia. Conforme a la decisión adoptada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil Municipal de Decisión dentro del Recurso Extraordinario de Revisión se procederá a librar el respectivo auto admisorio de la demanda integrando a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil Municipal de Decisión dentro del Recurso Extraordinario de Revisión y los documentos que reposan dentro del proceso se procederá a librar el respectivo auto admisorio de la demanda debiendo integrar al litisconsorcio necesario BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA a quien se le deberá surtir la notificación y el traslado, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Primero civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria instaurada por WILMER FABIAN ZAMBRANO GARCIA, a través de apoderada judicial contra BANCO BBVA COLOMBIA SA. Désele el trámite del proceso Verbal Sumario, tal como lo consagra el art. 390 C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación al proceso a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA en calidad de litisconsorte necesario del demandado

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos.

CUARTO: Notifíquese este auto en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P. a BANCO BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, sin perjuicio de lo contenido en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020

QUINTO: Reconocer a la Dra. LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE ABRIL DE 2022